

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo verificarse en el Palacio de esta Diputación el día 15 del mes corriente, el 7.º sorteo para amortización de obligaciones provinciales, lo hago público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados que deseen asistir al acto.

Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

## COMISION PROVINCIAL

### Sesión de 1.º de Marzo de 1894

#### PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Huerta y Romillo.—Fernández Morales.—Borrallo.—Talavera.—Pí y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido, ocupándose la Comisión de asuntos comprendidos en el caso 2.º del artículo 98 de la vigente ley Provincial, adoptó los acuerdos siguientes:

#### Despacho ordinario

Autorizar al Sr. Borrallo, Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, para que, de acuerdo con el Señor Director de dicho Establecimiento, adopte las disposiciones conducentes, á fin de que se sustituyan por colchones de muelle los jergones de hoja de maíz de las camas de las Asiladas, conforme á lo expuesto por

dicho Sr. Director en comunicación de 28 de Febrero último, y siempre que no exceda de la cantidad presupuesta para este servicio.

Pasar á ponencia del Vocal Visitador del Hospital provincial Sr. Alvarez la comunicación en que D. José María Pérez Caballero, como Inspector de la Comisión de Villagarcía, manifiesta haberse cobrado los intereses devengados de las suscripciones procedentes de bienes que tenía en Cáceres, y ruega se sirva designar la Corporación quien la represente en el seno de aquella Comisión, toda vez que dejó de ser Diputado provincial el Señor Font y Martí á quien con tal objeto se había concedido la representación de los derechos del Hospital provincial.

Admitir de conformidad con el informe emitido por el Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, la dimisión presentada por D. José Calvo Romero, del cargo de Alumno interno de Medicina.

Dar gracias á los Señores Albaceas-testamentarios de D. Higinio Reneses, (q. e. p. d.) del donativo hecho al Hospital de 180 colchones de muelles justipreciados en 16 pesetas cada uno, cuyo donativo fué impuesto por su antecesor D. Antonio Conde González, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Orden del día

Autorizar de conformidad con el dictamen del ponente Sr. Negro y Rojo, la confección fuera del Establecimiento de trajes necesarios para asilados del Hospital, al precio de 1.50 pesetas, la guerrera y 75 pesetas el pantalón; el nombramiento de un oficial-cortador encargado al propio tiempo de la medida y entrega de prendas, y el de nueve costureras, y un encargado de las mismas, que se dedicarán exclusivamente á la compostura de infinitas prendas, que de otro modo se consideran como de desecho, con lo cual es de presumir se obtenga una importante economía.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Torrelaguna en comunicación que dirige el Presidente del mismo, con fecha 26 de Febrero último, con objeto que la Diputación nombre un perito facultativo del personal de que dispone que gratuitamente practique los trabajos necesarios para el estudio, proyecto, plano

y presupuesto de las obras necesarias para la construcción de una fuente, abrevadero y lavadero, toda vez que con tal objeto han sido concedidos al citado pueblo por la Dirección del Canal de Isabel II 480 hectolitros de agua diarios y que el Ayuntamiento carece de recursos pecuniarios para llevar á efecto los trabajos facultativos consiguientes á la concesión y que este asunto pase al Sr. Arquitecto Jefe á fin de que á la mayor brevedad formule dicho proyecto, plano y presupuesto.

Aprobar el pliego de condiciones formulado para anunciar tercera subasta de telas y mantas con destino al Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe se calcula en 5.185 pesetas y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL á la mayor brevedad, así como las condiciones que sirven base para la subasta por el tiempo mismo fijado al efecto por el Real decreto de 4 de Enero de 1883 referente á la contratación de servicios provinciales y municipales.

Pasar á ponencia del Sr. Huerta y Romillo, los expedientes relativos á los asuntos que á continuación se detallan:

1.º Abono de estancias causadas por dementes pobres en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante los meses de Diciembre y Enero últimos, importantes respectivamente 8.117.50 y 7.666 pesetas.

2.º Abono de las cuentas presentadas por el Notario D. Manuel Bofarull, importantes 134.40 pesetas y relativa á escrituras autorizadas por el mismo, desde Julio á Diciembre últimos.

3.º Expediente relativo á las cuentas presentadas por conducción de dementes á las provincias de Burgos, Palencia, Santander, Segovia y Valladolid.

Que igualmente pasará á ponencia del Sr. Fernández Morales, el expediente relativo á la cuenta de Administración rendida por el Sr. Depositario de fondos provinciales, de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, propiedad de la Inclusa, correspondiente al semestre que terminó en 31 de Diciembre último.

Quedar enterada del ingreso en la Depositaria de la suma de 125 pesetas procedentes de la fundación benéfica instituída por la Señora Marquesa de Casaliche, cuya cantidad ha correspondido al Hospital de San Juan de Dios, durante el ejercicio económico de 1892-93.

Quedar igualmente enterada del ingreso de 936.27 pesetas que durante aquél mismo ejercicio han correspondido al Hospital provincial, al de San Juan de Dios y á la Inclusa, en concepto de rentas liquidadas de la memoria de D. Juan España y Moncada.

Prévia lectura del dictamen del Negociado, con el cual se muestra conforme el Vocal ponente Sr. García Gordo, la Comisión acordó aprobar las cuentas de Administración rendidas por el Sr. Depositario de fondos de la provincia, de las casas número 13, de la calle de la Pasión y 3 de la Rivera de Curtidores, correspondientes al semestre que terminó el 30 de Junio último; así como la de la casa sita en la calle de Embajadores, núm. 31, comprensiva del plazo que media desde el 3 de Mayo de 1893, en que por acuerdo de la Diputación se hizo cargo la Depositaria de la recaudación de rentas de aquéllas fincas, hasta el día 15 de Enero último.

Por último acordó la Comisión fijar en 24 el número de sesiones que la misma celebre durante el presente mes, señalando para que estas tengan lugar además del de hoy los días 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, á las tres de la tarde excepto la del día 17, que se verificará á las diez de la mañana, con objeto de resolver incidencias de quintas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Agencia ejecutiva del partido de Getafe

D. Antonio Sánchez, Subalterno de la Agencia ejecutiva del partido de Getafe en esta provincia.

Hago saber que por esta Agencia se ha dictado con fecha 10 del actual, la providencia siguiente:

«En vista de la certificación que encabeza este expediente librada por la Teneduría de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 31 de Enero próximo pasado, según la cual Don Pascual Gonzalo Alarcón, vecino de Villaverde, es deudor á la Hacienda pública de la cantidad de 177 pesetas 70 céntimos, por el vigésimo plazo de una huerta ad-

quirida por compra al Estado, cuya finca radica en el término municipal de Vallecas, distrito rural de Arroyo Abroñigal, habiendo vencido dicho plazo el 5 de Diciembre del año anterior, usando de las atribuciones que me concede el art. 9.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en acordar la ejecución del apremio decretado por la Superioridad contra D. Pascual Gonzalo Alarcón, procediéndose al embargo de los bienes inmuebles, frutos y rentas, si dentro del término de veinticuatro horas, á contar desde la notificación de esta providencia, no ingresa en las arcas del Tesoro, el importe del débito y en esta Agencia, las dietas devengadas y que se devenguen hasta el completo pago, á razón de cuatro pesetas, según determina la Real orden de 31 de Julio de 1889.

Notifíquese en forma esta providencia á D. Pascual Gonzalo Alarcón. Así lo acuerdo y firmo en Getafe á 10 de Febrero de 1894.

Y no habiendo podido llevar á cabo la notificación por haber fallecido el D. Pascual Gonzalo Alarcón, según resulta de las diligencias practicadas, é ignorándose el paradero de sus herederos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos*, para que llegando á conocimiento de dichos herederos, verifiquen el ingreso del débito, exhibiendo en esta Agencia, los correspondientes resguardos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar continuándose los procedimientos.

Getafe 17 de Febrero de 1894.—El Agente Subalterno, Antonio Sánchez.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las «Ordenanzas municipales de la villa de Madrid» se anuncia al público que D. Alvaro Cano y Parrondo, proyecta trasladar su carbonería de la casa núm. 1 á la núm. 3 de la calle del Tinte.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Marzo de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

### Alcobendas

El apéndice al amillaramiento de esta villa, base para el repartimiento de contribución territorial de 1894 á 95, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones; previniendo que transcurridos no serán oídas las que se presenten.

Alcobendas 6 de Marzo de 1894. — El Alcalde, Paulino Aguado.

### Carabanchel Alto

El registro fiscal de edificios y solares de este término, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 5 Marzo de 1894.— El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrera.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 5 Marzo de 1894.— El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrera.

### Cercedilla

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la contribución territorial, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1894 á 95 formado por la Junta pericial, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 del actual, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cercedilla 4 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Hipólito S. de Miera.

### Ciempozuelos

El proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95 se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días.

Ciempozuelos 22 Febrero de 1894.— El Alcalde, Francisco López.

El proyecto de presupuesto extraordinario para el año económico de 1893 á 94, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días.

Ciempozuelos 22 Febrero de 1894.— El Alcalde, Francisco López.

### Fresno de Torote

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo, formado para el año económico de 1894 á 95, se halla aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, queda manifiesto al público en la Secretaría del mismo, durante quince días, para que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen conducentes, debiendo contarse estos, desde que aparezca el presente inserto en los periódicos oficiales.

Fresno de Torote 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Aquilino Fresno.

### Moraleja de Enmedio

El registro fiscal de fincas urbanas correspondientes al término municipal de esta villa, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, en la inteligencia de que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Moraleja de Enmedio á 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Alvarez Roca.

### Navalafuente

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 4 de Febrero de 1893 y terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, queda expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en los que se presentarán cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Navalafuente á 4 de Marzo de 1894.— El Alcalde, Santiago Hernández.

### Oteruelo del Valle

El apéndice general al amillaramiento de la riqueza de este pueblo, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Se suplica al Sr. Alcalde de Alameda del Valle, de al presente edicto, la publicidad necesaria para conocimiento de los contribuyentes á quien pueda interesar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos.

Oteruelo del Valle 4 de Marzo de 1894.—El Teniente Alcalde, Doroteo García.

El padrón general de fincas urbanas y solares, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el que se anuncie el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á cuanto se dispone por el Reglamento de 24 de Enero último.

Oteruelo del Valle 4 de Marzo de 1894.—El Teniente Alcalde, Doroteo García.

### Pinto

A los efectos prevenidos por la ley municipal quedan expuestos al público, por término de quince días, á contar desde la fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1894 á 1895.

Cuentas municipales del ejercicio de 1892 á 1893.

Pinto 2 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Felipe Martín.

### Puebla de la Mujer Muerta

Terminado el registro fiscal, de edificios y solares de este término municipal, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Puebla de la Mujer Muerta 28 de Febrero de 1894.—El Alcalde, P. O., Pablo Bernal.

### Robledillo de la Jara

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado, y oír las reclamaciones que ocrean justas, pasado dicho plazo, no serán oídas.

Robledillo de la Jara á 2 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Pascasio Martín.

### Valdeavero

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado para el año económico de 1894 á 95, para que los vecinos puedan examinarlo, y hacer las reclamaciones que ocrean justas; pasado este, no serán admitida ninguna.

Valdeavero 26 de Febrero 1894.—El Alcalde, J. Francisco Garrido.

### Valdeolmos

El registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, se halla terminado y expuesto al público, para oír reclamaciones, por término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valdeolmos 1.º de Marzo de 1894.— El Alcalde, Faustino Casado.

### Villa del Prado

El registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, hecho por la Junta pericial, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el objeto de oír reclamaciones de agravio; pasado dicho plazo no se oirá ni se admitirá ninguna de ellas por justa que sea.

Villa del Prado 2 de Marzo de 1894.— Cirilo Beguera.

### Villar del Olmo

D. Francisco Blanco, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Villar del Olmo 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Blanco.—P. S. M., El Secretario, Pedro Rolán.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que ocrean oportunas; pasado dicho período no serán atendidas.

Villar del Olmo 5 de Marzo 1894.—El Alcalde, Francisco Blanco.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguida contra Rosa Barrera y García, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 17 Febrero señalando el día 27 del mes de Marzo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Rosa Rebellón Rodríguez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Marzo de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

**Juzgados de primera instancia**

**AUDIENCIA**

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 7 de Febrero de 1894, el Sr. Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Marcellino Hoyos y Ruiz de Quevedo, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, empleado cesante, vecino de esta Corte, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Pedro Gauna y García y defendido por el Letrado Don Eduardo Clavijo; de otra, como demandados, D. Fermín Verdí y Guicheney, de cincuenta y seis años de edad, casado, industrial, en rebeldía, y en su representación los estrados del Juzgado y D. Isidro Núñez de Prado y Zaldo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, retirado de Marina, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Recoletos, núm. 14, representado por el Procurador D. José de Castro y Quesada y defendido por el Letrado Sr. Cortina, sobre cumplimiento de un contrato é indemnización de daños y perjuicios, y resultando:

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á D. Isidro Núñez de Prado y á Mr. Fermín Verdí y Guicheney, á que solíjarlamente y dentro del término de quinto día, contado desde que esta sentencia sea firme, den y paguen á D. Marcellino Hoyos y Ruiz de Quevedo la suma de 10.000 pesetas, importe de las diez mensualidades que dejaron de satisfacerle con arreglo á lo estipulado en la escritura de obligación antes reseñada, y á la indemnización de los daños y perjuicios que se justifiquen oportunamente y sean causados por el incumplimiento del referido contrato.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo, y mediante á la rebeldía del demandado Sr. Verdí, notifíquese por lo que á éste se refiere en la forma prevenida en el art. 769 de la vigente ley de Enjui-

ciamiento civil.—Laurentino Ocampo.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por dicho Señor Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación, el citado demandado Sr. Verdí, pongo al presente edicto, visado por S. S. en Madrid á 28 de Febrero de 1894.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, Pedro López.

**CONGRESO**

D. Balbino Martín Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en sumario que instruye por estafa contra Luis Berenguer García Ochoa, hijo de Antonio y de Emilia, de estorces años, que ha estado al servicio de D. Sebastián Serrano Godino; se cita, llama y emplaza á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, el cual es de estatura proporcionada á su edad, pelo castaño claro, ojos azules, y viste chaleco y americana de mezclilla, pantalón claro á cuadros, boina color café y calza alpargatas, y en caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1894.—Balbino Martín.—El Escribano, Antolín Valdés.

**INCLUSA**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid, por providencia de hoy recaída en el sumario instruido por muerte de la niña de cuatro días Valentina Lopez, tiene acordado se cite de comparecencia por término de nueve días, para ante su Juzgado, sito en la calle de General Castaños, con objeto de recibir la declaración de Ruperta Martín Sanz, cuyo domicilio se ignora; previniéndola que si no concurre la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1894.—El Escribano, Manuel Navarro y Grima.

**INCLUSA**

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Beltrán Campuzano, hijo de José y de María, natural de la Ciudad de Cádiz, de setenta y cuatro años de edad, viudo, que ha vivido en la calle del Espino, núm. 5, piso bajo, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en causa que se le sigue por contrabando; bajo apercibimiento, de que sino lo verifica será declarado

rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1894.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Julián López.

**PALACIO**

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Justo Vázquez Sánchez hijo de Pedro y Saturnina, soltero, cantero, de veintiseis años, natural y vecino de esta Corte, en la calle de Monteleón, 27 y cuyo paradero actual se ignora, aunque se cree ha sido llamado á las filas como reservista; para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, ó ante la Sala de lo criminal, Sección 4.ª de esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y presentación del referido procesado.

Dada en Madrid á 24 de Febrero de 1894.—Andrés Tornos.—El Escribano, Santos Pinto.—Es copia, Santos Pinto.

**PALACIO**

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pedro del Campo, Director ó Gefe del centro especial de negocios titulado «La Equidad» que habitaba en la calle del Conde Duque, número 38, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa á D. Sebastian Cruz Ramirez; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Así mismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan la busca y presentación de dicho D. Pedro del Campo.

Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1894.—Andrés Tornos.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

**PALACIO**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio, dictada en el sumario que se instruye por hurto de un mantón y un pañuelo á María Cano, en la Costanilla de Santiago el día 31 de Enero anterior, se cita y llama á Florentina Gracia, Rosario Martínez y Bonifacio López, que dijeron habitar en la calle de la Arganzuela, 36, bajo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de seis días, se presenten ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en dicha causa; apercibidos que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Marzo de 1894.—V.º B.º—A. Tornos.—El Escribano, Santos Pinto.

**PALACIO**

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en sumario sobre coligación, se manda citar por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á Francisco Osorio que habitó calle de San Andrés, núm. 12; á Pedro N., aprendiz chico de segunda que fué en Diciembre último de la tahona calle de las Minas, número 14; al obrero que en igual fecha lo era de la tahona calle de la Palma Alta, núm. 39, conocido por *El Rey*, y á Ramón Fernández y José Rodríguez, que en la misma fecha eran obreros de la tahona calle de Santa Engracia, núm. 14, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el expresado *BOLETÍN* comparezcan en este Juzgado que se halla situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de recibirles declaraciones en el mencionado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer les será impuesta una multa de 5 á 50 pesetas á cada uno.

Madrid 2 de Marzo de 1894.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon.

**ALCALÁ DE HENARES**

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la Ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juliana Moro Robles, natural de Antilla del Pino, provincia de Palencia, hija de Bernardino y Francisca, soltera, sirvienta, de unos cuarenta años de edad, de estatura un metro doscientos ocho milímetros, de pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, cara regular, color sano, sin instrucción, que estuvo sirviendo en esta población y cuyo paradero se ignora para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para notificarla el auto de procesamiento dictado y prestar declaración indagatoria en la causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura de la Juliana Moro, y á su remisión con las seguridades á este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Alcalá de Henares á 28 de Febrero de 1894.—Espuñes.—El Escribano, Pascual Moreno.

**Juzgados municipales**

**INCLUSA**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 270 del año actual, contra María Gómez García, el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del mismo, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condeno en rebeldía á María Gómez García, á la pena de cinco pesetas de multa y las costas.

Y para notificar á la penada y su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

**INCLUSA**

En virtud de providencia del Sr. Don

Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Rafaela Margalé Bustamante, que habita en la calle de Caravaca, núm. 3, piso bajo núm. 2, y á Josefa Alonso Zabayos, que habita en la misma casa y piso núm. 3, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7 principal, el día 16 del actual, á las diez de su mañana, con objeto de celebrar el juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pongo la presente en Madrid á 5 de Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

#### CONSEJO DE ESTADO

##### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

##### *Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal*

En 1.º de Febrero de 1894. D. Daniel Berenguer Deltell y D. Enrique Alvarez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Noviembre de 1893, sobre abono de tres mensualidades de la casa que tenían arrendada para las oficinas del Gobierno militar de Guadalupe.

En 3 de Febrero de 1894. D. Guillermo Pozzi, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Noviembre de 1893, sobre liquidación del impuesto de derechos reales para la contrata de las obras de mejora de Puerto de Castro-Urdiales.

En 3 de Febrero de 1894. La Comisión liquidadora de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Septiembre de 1893, sobre liquidación del impuesto de derechos reales en 13.282 obligaciones de rédito variable emitidas por la Comisión demandante.

En 13 de Febrero de 1894. Doña Concepción Falcó y Blanes, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 17 de Octubre de 1893, sobre derecho á pensión del Tesoro, como viuda de D. Manuel García Sánchez, Gobernador que fué de varias provincias.

En 13 de Febrero de 1894. Doña Antonia Ramos Alcalde, contra la orden de la Dirección general de Instrucción pública en 25 de Noviembre de 1893, que la separa del cargo de Maestra auxiliar interna del Colegio Nacional de Sordos mudos y de Ciegos de esta Corte.

En 14 de Febrero de 1894. D. Federico Cano Lombart, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1893, que le declaró suspendido de empleo y sueldo en el cargo de vista del Cuerpo pericial de Aduanas.

En 15 de Febrero de 1894. La Compañía general de Tabacos de Filipinas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 10 de Agosto de 1893, sobre exención del pago de derechos de cargo á los productores agrícolas de sus colonias.

En 16 de Febrero de 1894. D. Sebastián López Muñoz y otros maestros armadores, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 y 24 de Noviembre de 1893, sobre clasificación y

aumento de sueldo con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 23 de Julio de 1892.

En 16 de Febrero de 1894. La Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Noviembre de 1893, sobre rectificación de la liquidación del impuesto de derechos reales giradas sobre 5.299 obligaciones hipotecarias de dicha Compañía amortizadas en 1.º de Abril anterior.

En 20 de Febrero de 1894. La Compañía de los ferrocarriles del Sur de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Diciembre de 1893, sobre pago del impuesto de derechos reales con motivo de la amortización de 3.572 obligaciones hipotecarias de la misma.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Marzo de 1894.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

#### Tribunal de oposiciones

*A la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.*

Los Sres. D. Joaquín Carballo y Sánchez, D. José Pérez Fúster, D. Rafael Plaza Plaza, D. Antonio Muñoz Ruiz, D. Manuel López, D. Salvador Velazquez de Castro, D. Federico Garrigues Romero, D. Germán Bonet Ferrer, D. Ramón Cañada Domenech, D. León Corral Maestro, D. Sábás Bonifacio López Claros, D. Ricardo Royo Villanova, D. Eusebio Oliver Aznar, D. Manuel Martín Salazar, D. José de Paso y Fernández Caro, D. Manuel Cortes y Barrán, D. Alberto Macías Picarso, D. Joaquín Rabanque, D. Víctor García Ferreiro, y D. Manuel Godoy Godoy, opositores á dicha Cátedra, se servirán presentarse el lunes 26 del actual, á las cinco de la tarde, en la Cátedra tercera de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 12 del Reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 7 de Marzo de 1893.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

#### Comisaría de Guerra de Madrid

*Intervención del material de Ingenieros*

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que no habiéndose obtenido resultado en la primera subasta celebrada, para la venta del edificio denominado Hospital militar de esta Corte, y terrenos anexos al mismo, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en la segunda subasta, la cual tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, á las tres de su tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficina de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los pliegos de con-

diciones y plano del referido edificio y terrenos, todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, debiendo tenerse presente que las condiciones son las mismas que han regido para la primera subasta, y que las proposiciones han de extenderse en papel sellado de la clase 12.ª, y estar redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 1.º de Marzo de 1894.—Eduardo González.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. y T. vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., según la cédula personal que acompaña, enterado á satisfacción de los pliegos de condiciones y plano para la venta en segunda subasta pública al mismo, se comprometo á adquirir dicha finca en las condiciones que rigen por la cantidad de... pesetas.

Madrid... de... de 1894.

F. de T. y T.

NOTA La cantidad ha de estamparse en letra.

#### Factoría de Utensilios militares de Alcalá de Henares

Debiendo procederse á contratar por dos años y un mes más si así conviniese á la Administración militar, el lavado de ropas de cama de la expresada Factoría, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Señor Intendente de Ejército del primer Cuerpo en 27 de Diciembre último, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención de Utensilios militares de este Cantón, el día 13 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites que han de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores aclaratorias del mismo mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliegos de condiciones.

3.ª Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta de subasta, durante la media hora anterior á la señalada para la misma, á cuyo fin se hayará constituida la mencionada Junta, desde las nueve y media de la mañana del día expresado.

4.ª Los autores de las proposiciones deberán concurrir al acto de la subasta, bien personalmente ó por apoderado en forma legal, es decir por instrumento público hecho ante Notario, con objeto de que pueda dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acto de remate.

Alcalá de Henares 5 de Marzo 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Francisco Llorens.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, según los cuales ha de ser contratado por dos años y un mes más si así conviniese á la Administración militar, el lavado de ropas de cama de la Factoría de Utensilios de este punto, se comprometo á ejecutar dicho ser-

vicio, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y por el precio de... (en letra) céntimos de pesetas el cabedal; de... (en letra) céntimos de peseta, la funda de cabedal; de... (en letra) céntimos de peseta el jergón; de... (en letra) céntimos de peseta la manta; de... (en letra) céntimos de peseta la sábana.

Y para que se válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de... (en letra,) pesetas hecho en la Caja de Depósitos según lo prevenido en la condición sexta del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

## ANUNCIOS

### Sociedad «Hada protectora de la Buena fé»

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la Junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el art. 7 de los Estatutos, designo para el pago de los dos, el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de Lavapiés, 4, segundo.—El Director gerente, José María Carulla. 38

### LOS AMIGOS

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 de su reglamento, se requiere por primera vez y término de quince días, para que abonen sus descubiertos al Tesorero D. Luciano Nieto, que vive, calle del Duque de Alba, núm. 16, 3.º, los socios que se expresan:

D. Antonio Contreras, dividendos números 10 á 19, por una acción núm. 101, pesetas 32.

D. Francisco del Aguila Padilla, dividendos números 15 á 19 por dos acciones números 122 y 161, pesetas 39.

D. Ricardo Sáenz Santamaría, dividendos números 16 á 19, por dos acciones números 16 y 17, pesetas 29.

D. Martín Escolar, dividendos números 17, 18 y 19, por una acción núm. 132, pesetas 9'50.

D. Bernardo Padilla é Iribarne, dividendos números 18 y 19, por dos acciones números 118 y 119, pesetas 14.

D. Juan y D. Bernardo Blanes, dividendos números 18 y 19, por una acción número 80, pesetas 7.

Doña Carmen y Doña María Blanes, dividendos números 18 y 19, por una acción número 49, pesetas 7.

D. Fernando Vallejo y Padilla dividendo núm. 19, por dos acciones números 81 y 82, pesetas 6.

Doña Paula Olías y Rodríguez, dividendo núm. 19, por siete acciones, números 44, 135, 136, 138, 144, 156 y 187, pesetas 21.

Doña María Cid y Olías, dividendo número 19, por 11 acciones números 137, 139, 140, 141, 145, 146, 147, 150, 153, 154 y 155, pesetas 33.

D. Pablo Cid y Olías, dividendo número 19, por dos acciones números 130 y 121, pesetas 6.

Madrid 9 de Marzo de 1894.—El Presidente, Juan Ruvira. 93—P.

MADRID: 1894.—Esc. Tipog. del Hospicio